

respecto a la notificación hecha al  
Señor Marqués de Romera Novo, acerca  
de lo resuelto por el Ayuntamiento de  
Alcañete, y reproduciendo la Sesión  
su informe de veinte y cuatro de Ago-  
sto anterior; se acordó se repita que  
pasen las diligencias al Señor In-  
geniero Jefe de Minas, para que  
tenga efecto el reconocimiento fa-  
cultativo, y certificado, proponer  
lo que corresponda.

En este estado el Señor Vicepresiden-  
te dió por terminada la Sesión de todo  
lo cual yo el Secretario certifico. =

El Vicepresidente

Ramon Garcia

Antonio M. y Novas

el Regente

José de Quera

y Diaz

Laureano Delgado

yo el primer  
Secretario

Señores.

En la Ciudad de Jaén a catorce de  
Noviembre de mil ochocientos setenta

Quera.

Novas.

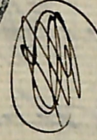
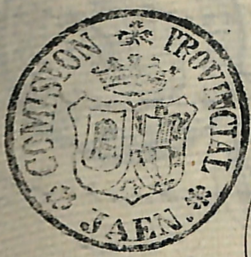
Delgado.

y uno reunidos en el Salón de sus Se-  
ñores los Señores Diputados de la Comi-  
sión Provincial que se mandó se copie



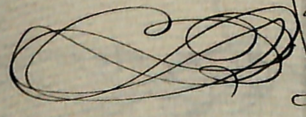


san bajo la presidencia del Senor D. Ramon Garcia Segre, Vicepresidente de la junta, se dio principio a la sesion por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.



Banos.  
Quintas.  
2.ª reserva.

Abierta sesion publica para continuar resolviendo los recursos de apelaciones interpuestas por los quintos de la segunda reserva contra el fallo de los ayuntamientos respectivos; se preguntó al Comisionado de Banos con los moros n.º 32, Juan Valencia Espinosa, que tenia alegado ser nieto de abuela pobre y justificado que no es unico; la Comision en su vista le declaro soldado. = El n.º 26, Juan Briones Medina que habia reclamado contra la talla, practicada esta diligencia en la caja resulto corto; y en su vista la Comision le declaro exento para el servicio.





las armas.

Forreperogil.

Quintas.

2.<sup>a</sup> reserva.

Seguidamente se presentó el Comisionado de la Villa de Forreperogil con los datos de la segunda reserva el n.º 23, Diego Frias Sanchez, que se alega ser hijo de viuda pobre cuyo extremo se ha justificado debidamente; y en su consecuencia la Comisión provincial le declaró exento del servicio de las Armas. - El n.º 24, Jorge Rodriguez Salas que había supuesto ser hijo de pobre impedido, y reconocido el padre de dicho moro, los facultativos de Cajó le consideraron apto para el trabajo; y en su visita la Comisión le declaró soldado. Así mismo fueron declarados soldados los n.º 14 Juan Lara Medina, 25, de Bartolomé Rosales Hurtado, que tenían alegada exención física, por haber resultado útiles de los reconocimientos practicados por los facultativos de Cajó. Así mismo, y acto continuo se presentó el Comisionado de pueblo de Gabra de Sanjo Crieto, con los

Gabra de Sanjo Crieto.

Quintas.

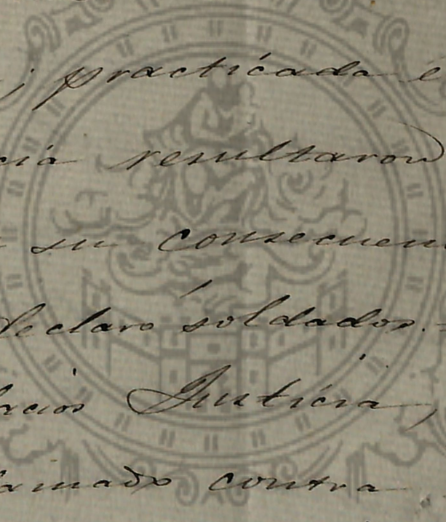
2.<sup>a</sup> reserva.



moros de la segunda reserva que lo  
 fueron el n.º 17, Francisco Garcia Si-  
 mena, que habia espuesto su hijo  
 de viuda pobre, y justificado este  
 estremo en legal forma; la Comision  
 provincial en su consecuencia acordo  
 declararle exento del servicio de las  
 armas. = Los n.ºs 16, Ramon Wilches y  
 Molina y 20, Fernando Gabriel Lopez,  
 que habian reclamado contra la men-  
 sura; practicada en Caja esta dili-  
 gencia resultaron habiles de talla;  
 y en su consecuencia la Comision  
 les declaro soldados. = El n.º 23, Pedro  
 Palacios Anticoria, que tambien habia  
 reclamado contra la talla, practica-  
 da la diligencia en la Caja resul-  
 to corto; y en su consecuencia la  
 Comision provincial le declaro exen-  
 to del servicio militar. = El n.º 25, Fran-  
 cisco Pajares Hernandez, que habia  
 alegado defecto en un pie, fue re-  
 conocido por los facultativos de la  
 Caja y lo consideraron util; y en  
 su virtud la Comision provincial



[Handwritten signature and decorative flourishes]





le declaró soldado.

Noalejo.  
Quintos.  
2.ª reserva.

Acto seguido se presentó el Comisionado de la Villa de Noalejo con los quintos de la segunda reserva, n.º 24 General Exposito que tenía expuesto mantener a madre celibe, cuyo extremo está justificado debidamente; y en su consecuencia la Comisión provincial teniendo presente el cap. sexto del artículo setenta y seis le declaró exento del servicio de las armas. - Los n.ºs 24 Eusebio Ramos Cobo, y el 21, Andrés Maldonado Rizo que habían expuesto exención física, fueron reconocidos por los facultativos de la Caja y estos se consideraron útiles; y en su consecuencia la Comisión provincial le declaró soldado.

Villandompardo.  
Quintos.  
2.ª reserva.

Seguidamente se presentó el Comisionado de quintos de la segunda reserva del Villandompardo con los n.ºs 3, Francisco Cámara Ortega que había alegado ser hijo de viuda pobre, pero teniendo otro hermano mayor de diez y siete años quedo comprobado que no era único el moro; en su vista la Comisión





provincial le declaró soldado. - El n.º 4,  
Narciso Centeno Molina que tenía  
alegado ser hijo de viuda pobre fue  
también declarado soldado, por resultar  
justificado como el anterior, que no  
es único.

Belmez de la  
Moraleda.  
Quintas.  
2.ª reserva.

Así mismo, a continuación se pre-  
senta el Comisionado de Belmez de  
la Moraleda con los quintos de la segun-  
da reserva, que lo fueron el n.º 11, Fran-  
cisco Robles Martínez, y el 12 Cecilio  
Fuentes García, que tenían alegada em-  
pleo fijo, y reconocidos por los facul-  
tarios de la Caja los consideraron  
útiles; y en su vista la Comisión  
provincial les declaró soldados.

Santisteban  
del Puerto.  
Quintas.  
2.ª reserva.

Acto continuo lo verificó el Comi-  
sionado del pueblo de Santisteban  
del Puerto, con los mozos n.ºs 25.º y  
26.º Iluminado Salido, y 30, Juan  
Jesús Aleniz, que ambos habían alega-



do ser hijos de impedidos pobres, y reconocidos los padres resultaron aptos para el trabajo; y en su vista la Comisión le declaró soldado. - Tambien fue declarado soldado el n.º 22, Baltasar Ruiz, Montalvo, que habia alegado excepcion fisica, pero que reconocido por los facultativos de la Caja, le han considerado útil.

Sabiote. Seguidamente se verificó el Comisionado de la Villa de Sabiote, con Quintas. los quintos de la segunda reserva que lo 2.ª reserva. fueran los n.ºs 29, Francisco Cano Garcia que habia alegado contra la talla, y practicada la diligencia de mensura en la Caja, resulto tallado; en su vista la Comisión provincial le declaró soldado. - El n.º 33, Domingo de Torres Hambrana que igualmente habia protestado contra la mensura, tambien fue practicada en la diligencia en la Caja y resulto corto; en su vista la Comisión le declaró exento de servicios de las Armas. - El n.º 26, Diego Gomez que tenia alegado ser hijo de padre impe-



dido pobre; y como del expediente de quin-  
tas cuando ingreso el cuerpo a parecer que  
el padre de este moro, fue reconocido y  
resulto apto para el trabajo; la Co-  
mision provincial en su consecuencia  
termino por bastante a aquel reconoci-  
miento declaro soldado al moro.



Audujar.  
Quintas.  
N.º reserva.

Acto continuo se presento el Comi-  
sionado de la Ciudad de Audujar con  
los moros de la segunda reserva. = El  
n.º 92, Antonio Martinez Collado, se de-  
claro soldado porque si bien no se preun-  
to en el acto, es porque esta sirviendo  
como sustituto en el Ejercito. = El n.º

112, Antonio Valeruela Mendora, tam-  
poco se presento en el acto; y en su  
virta acordo la Comision provincial  
que se expida orden al Alcalde de  
Audujar para que se presente dicho  
moro en el termino de cuatro dias. =

El n.º 113, Agustin Arigo Alvarez, que  
tenia alegada excepcion fisica, fue re-  
conocido por los facultativos de la  
Caja, los que le consideraron util; y  
en su virta la Comision le declaro  
soldado. = El n.º 120, Luis Iglesias Lo-



pez, que tenia alegada exención física, y  
reconocido por los facultativos de la baja  
le consideraron pendiente de curación y es-  
pediente; y la Comisión acordó confir-  
mar este dictamen, y lo declaró pen-  
diente de curación y expediente. - El n.<sup>o</sup>  
148, Angel Morales Lara, que no se  
presentó; y el Ayuntamiento lo habia  
declarado soldado, de cuyo fallo el pa-  
dre protestó; la Comisión acordó expedir  
orden al Alcalde para que lo reunta  
en el plazo de cuatro Días.

Solera.  
Quintas.  
2.<sup>a</sup> reserva.

En idéntica forma se presentó el le-  
gionado de quintos de la segunda  
reserva de la Villa de Solera, con los  
nombres n.<sup>os</sup> 7, José María Rodríguez Her-  
nández, y 8, Juan Antonio Malaveuela,  
que habian alegado ser hijos de padre  
seguenaria pobre e impedido pobre, y  
reconocido el padre del n.<sup>o</sup> 8, resultó im-  
pedido para el trabajo, así como tam-  
bién se justificó la edad y pobreza  
del padre del n.<sup>o</sup> 7; y en su consecuencia  
la Comisión provincial los declaró  
a ambos nombres exentos del servicio  
militar. - El n.<sup>o</sup> 9, Julián Corrales,





Alcalde, que tenia espuesta espension fisica; fue reconocido por los facultativos de Caja y lo consideraron util; en su consecuencia la Comision provincial le declaro soldado.

Carrota  
Quintas.  
2.ª reserva.

Seguidamente se presento el Comisionado de quintos de la segunda reunion de la Ciudad de Carrota con los n.º 30, Francisco Moreno Jareno, y 32, Juan Walter el Martinez, que tenian alegada espension fisica, y reconocidos por los facultativos de la Caja estos le han considerado utiles; en su consecuencia la Comision provincial les declaro soldados. = El n.º 35, el Manuel Diaz Ruiz que tenia alegado ser hijo de impedido pobre, reconocido el padre por los facultativos de la Caja le consideraron apto para el trabajo; y en su vista la Comision acuerdo declaran soldado al moro.

Carrota  
Quintas.  
2.ª reserva.

El otro seguido lo verifico el Comisionado de la Villa de Juma



toraf, con el quinto de la segunda  
reserva n.º 35, Juan Rojas Seo, y  
habia alegado padecer del pecho, pre-  
sentando expediente, y reconocido por  
los facultativos de Caja y Diputa-  
cion lo consideraron útil; en su  
secuencia la Comision provincial  
le declaró soldado.

Millanueva  
del Arzobispo.

Quintas.

2.ª reserva.

Acto continuo lo verificó con  
sionado de quintos de la segunda  
reserva del pueblo de Millanueva  
del Arzobispo, con los moros n.ºs 20,  
Antonio Soler Guillen, que habia  
reclamado contra la mensura, y  
practicada la diligencia en la  
Caja, resultó ser corto de talla: en  
su consecuencia la Comision pro-  
vincial le declaró exento del ser-  
vicio militar. — El n.º 24, Martin  
Rodriguez Crespo, que tambien habia  
alegado contra la mensura; practi-  
cada esta diligencia en la Caja,  
resultó habil de talla, y en su  
virtud la Comision le declaró soldado.  
Los n.ºs 32, Vicente Rubio Piedra y  
Juan Luna e Martinez, que habian



respecto excepcion física, fueron recono-  
 cidos por los facultativos de la Caja  
 los cuales los consideraron útiles: y  
 en su consecuencia la Comision  
 les declaró soldados. - El n.º 41, Juan  
 Rosillo Garcia, que tambien habia  
 respecto excepcion física, y padecimien-  
 to de pecho presentando expediente,  
 reconocido por los facultativos es-  
 presados, le consideraron pendiente  
 de curacion; y en su consecuencia  
 la Comision provincial confirmando  
 este dictamen facultativo, le conside-  
 ró pendiente de indicados extremos.



*[Handwritten signature or initials]*

Areny  
 Villares.  
 Carreteras.

*[Large decorative flourish]*

Visto por la Comision provin-  
 cial el proyecto de la presa que  
 debe construir en Riofrio, termino  
 de los Villares, para dar riego  
 a una finca del Senor D. Jose  
 Maria de Campos, del que fue  
 privada por las obras del Arroyo se-  
 gundo de la carretera, compren-  
 dido entre Jabalcon, y dicha fin-  
 ca; se acordó que el citado proyec-  
 to se pase al Senor Ingeniero Jefe



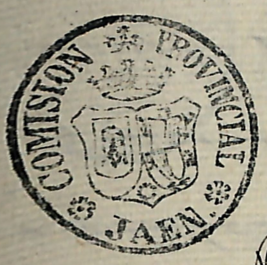
de Obras públicas de la provincia,  
para que sobre el mismo asunto se  
ilustre informe.

Guarada.

Destinos.

Se dio cuenta a la Comisión de la  
Comunicación que dirige el Señor Gober-  
nador Civil a la Provincia en trata de  
Corriente acompañando el expediente que  
ha instruido el Ayuntamiento de Gua-  
da, para que se informe por el Cuerpo  
Central, y cuyo expediente versa sobre  
posesión de cierta parte de terreno de  
la Dehesa de propios de dicha Villa,  
concedido a D. Hdefonso Rodríguez Con-  
treras, vecino de Gabra del Santo Cristo  
por el Juez de primera instancia de  
aqueel partido, sin audiencia de dicha  
Corporación, oponiéndose el Señor Rodri-  
guez Contreras al aprovechamiento de  
esparte de la indicada Dehesa. Se deduce  
de la cuestión por las diligencias  
que se han practicado en el referido  
expediente, que esta tiene por origen el  
destino administrativo practicado  
el año anterior a la Dehesa Gua-  
diana perteneciente al caudal de





Propios de la Villa de Guada, y de  
 cuyo acto parece haberse apelado por  
 el D. H. defensor Rodriguez, encuentran  
 dose actualmente el asunto a la re-  
 solucion de la Audiencia del Ter-  
 ritorio. Si esto es asi, debiera haberse  
 respetado en la posesion de los terrenos  
 al Rodriguez, de conformidad al articulo  
 lo cuarenta del Reglamento de diez y  
 siete de Mayo de mil ochocientos se-  
 senta y cinco, hasta que los Tribunales  
 de justicia declarasen por sentencia  
 firme el derecho de propiedad, y el  
 interesado no ha podido, sin faltar  
 al articulo cuarenta y uno de la mis-  
 ma disposicion, hacer ninguna clase  
 de corta en los terrenos que dice son de  
 su propiedad, y los demas aprove-  
 chamientos han debido hacerse con  
 sujecion al articulo cuarenta y dos.  
 Suponiendo que se han llenado las





formalidades prevenidas en las dispo-  
siciones citadas para el arribo del  
aprovechamiento de los pastos de la m-  
dicada Delosa, no procede el interdicto  
interpuesto a instancia del Prodrigo,  
cuando no se ha remetto el recurso con-  
tencioso administrativo que pareció se ha  
entablado ante la Audiencia; en su  
virta se acordó informar al Señor Go-  
bernador que debe dirigirse a la Escuela  
Audiencia del Territorio, interesando  
que si el Juez de primera instancia  
del partido de Carorla, no le ha rem-  
tido las actuaciones por consecuencia  
de la apelación de los guardas de di-  
cha Delosa, se digné reclamarlas  
y resolver en su virta, que se suspen-  
da todo procedimiento en ellas hasta  
la resolución del recurso entablado por  
la vía contencioso-administrativo.  
Y con respecto a la autorización para  
litigar que el Ayuntamiento de Guad-  
da solicita debe indicarsele que  
aquel se atenga a las prescripcio-  
nes del caso octavo, del artículo cu-



1 686.

Cuenta y ras de la Ley organica  
Municipal de veinte y uno de  
Octubre de mil ochocientos setenta  
y ocho.



Guarroman  
Cllinas.

Visto por la Comision el espre  
diente instruido a instancia de D.  
Gregorio Checa Poveda, vecino de  
Linares, solicitando la concesion de  
diez pertenencias mineras en el ter  
mino de Guarroman, y en terreno  
de D. Blas Egea, parage llamado  
Arroyo de Adelfal, con el titulo de  
San Gregorio. - Visto el escrito que en  
diez y seis de Agosto de mil ocho  
cientos setenta y uno, presenta D.  
Lucas Guillen, manifestando su  
oposicion al Registro de San Gregorio  
por creen perjudicado sus derechos,  
en virtud a tener solicitado par  
te del indicado terreno, como anexo  
to de pertenencias a la mina  
La Ruina, con anterioridad a la  
pretension del Poveda. - Visto el  
escrito de replica del D. Gregorio

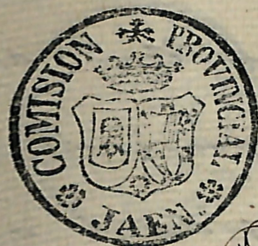


Chaca Poveda, exponiendo que D. Lucas  
Guillen, pretende el aumento de pertencencias a la mina de su propiedad  
La Ruina, lo cual no procede con arreglo a la Ley, toda vez que el terreno se encuentra en distintas fracciones, y por consiguiente no puede considerarse mas que como demanio, por cuya raron solicita se declare nula su petition, y se le adjudique en concepto de pertenencia a la mina, San Gregorio.

Visto la Ley de Minas de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y las reformas de cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, asi como el Reglamento para su ejecucion.

Visto el Decreto de veinte y nueve de Diciembre del sesenta y ocho, aprobando bases generales para la nueva legislacion de Minas. Considerando que de la oposicion que presenta el Guillen se desprende, que en expediente separado a este, tiene fecha con anterioridad la pretension de aumento de seis pertencencias para la mina





titulada "La Ruina", el cual no se  
 vive al presente, por cuyo motivo na  
 da puede resolverse. = Considerando que  
 por el escrito de replica del Poveda se  
 reconoce que la peticion del Guillen  
 ha sido anterior, pero que toda vez que  
 el terreno que se pretende se encuentra  
 en distintas fracciones, no puede con  
 cederse por no estar agrupadas, ni te  
 ner solucion de continuidad las per  
 tenencias, segun lo determinado en el  
 articulo doce del Decreto de veinte y  
 nueve de Diciembre del sesenta y ocho.  
 Considerando que para apreciar los  
 hechos, tanto del denunciador como del  
 opositor, era necesario conocer el espe  
 diente y plano que en su dia presen  
 tara el Guillen, para comprender  
 si existe el hecho que se le imputa y  
 en cuanto al denunciado, es irrespon  
 sable que el Ingeniero manifieste si  
 caben o no las diez pertenencias en

*[Handwritten signature and decorative flourishes]*



terreno franco. - En virtud de las anteriores aclaraciones; se acordó por la Comisión que se devuelva este expediente al Sr. Gobernador, para que pasando al Ingeniero informe lo que juzgue conveniente y lleve de este trámite, podrá mirarse el incaso a instancia de D. Lucas Guillen, como aumento de pertenencias a la mina La Prisca, y en vista de todo podrá el Cuerpo Central emitir el informe referido que por orden de cinco de Setiembre último, interesó el Señor Gobernador, pues los documentos remitidos no son bastantes para ello.

Acord.  
Licencia a  
un Diputado.

Escrito por la Comisión un oficio al Señor D. Antonio Moreno y Moreno, Diputado Provincial e individuo de la Comisión permanente en que solicita un mes de licencia para dedicarse a asuntos particulares de su interés, se acordó deferir a su pretensión concediéndole la licencia que solicita.

En este estado se dio por terminada la Sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Vicepte

Ramon Garin

Negundo

Antonio M. y Moreno

Yanciano Delgad

José de Quero

y Diaz

Juan P. Aguirre  
procurador  
En